



Transición de las Reformas Electorales: ***Nuevos retos y perspectivas***

Morelia, Michoacán, 18 de Noviembre de 2010



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Reforma Electoral 2007-2008; *Cuarta Generación*

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *DOF del 13 de Noviembre de 2007.***
- **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; *DOF del 14 de Enero de 2008.***
- **Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral; *DOF del 1º de Julio de 2008.***
- **Código Fiscal de la Federación; *DOF del 1º de Julio de 2008.***
- **Ley de Instituciones de Crédito; *DOF del 1º de Julio de 2008.***
- **Ley de Radio y Televisión.**

Impugnaciones de la Reforma

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMEROS 168/2007 Y SU ACUMULADA 169/2007. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO FEDERALES.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

ACCION DE INCONSTITUCIONAL 61/2008 Y SUS ACUMULADAS 62/2008, 63/2008, 64/2008 Y 65/2008.

PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2008.



Sistema de Partidos Políticos



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Registro

Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial.



↓
Enero de 2013

Sistema Abierto y Cerrado; Elecciones 2003, 2006 y 2009



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Coaliciones



Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos

SUP-JRC-125/2010

SUP-JRC-148/2010

Coaliciones; *modelo anterior*



Coaliciones; *modelo actual*



INVALIDEZ

Quando dos o más partidos se coaliguen, el convenio de coalición podrá establecer que en caso de que uno o varios alcance el uno por ciento de la votación nacional emitida pero no obtenga el mínimo requerido para conservar el registro y participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, de la votación del o los partidos que hayan cumplido con ese requisito *se tomará el porcentaje necesario para que cada uno de aquellos pueda mantener el registro...*

ACCION DE INCONSTITUCIONAL 61/2008 Y SUS ACUMULADAS 62/2008, 63/2008, 64/2008 Y 65/2008, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2008.



Puebla	<p>“Alianza Puebla Avanza” PRI Y PVEM</p>	
	<p>“Compromiso por Puebla” PAN, PRD, Convergencia y Nueva Alianza,</p>	
Tamaulipas	<p>“Todos Tamaulipas” PRI-PVEM-PANAL</p>	
Sinaloa	<p>“Con Malova de Corazón por Sinaloa” PAN, PRD, PT y Convergencia</p>	 <p>PT SE SEPARA 20 DE ABRIL DE 2010</p>

Transparencia

- El tabulador de **remuneraciones** que perciben los integrantes de los órganos partidistas
- Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral
- Las convocatorias que emitan para la **elección** de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos
- Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña

Asuntos Internos

- La elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
- Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; y
- Todas las controversias relacionadas con los **asuntos internos de los partidos políticos** serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.

Elección de órganos de dirección



JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTES: SUP-JDC-2642/2008 Y SUP-JDC-2663/2008

ACTORES: JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ Y ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO

Elección de órganos de órganos dirección en el extranjero

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE JGE/QCG/017/2007 Y SUS ACUMULADOS.

‘RESOLUTIVO DEL 8o PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA SOBRE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE FORMULAS PARA PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL EN LOS ESTADOS DE NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, VIRGINIA, NEBRASKA, FLORIDA, CAROLINA DEL NORTE; TENNESSEE, OREGON, ARIZONA, GEORGIA, ARKANSAS, Y NEVADA. ADEMAS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA Y CONSEJEROS ESTATALES EN LOS ESTADOS DE CALIFORNIA, ILLINIOS, NEW YORK, TEXAS, WASHINGTON, NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, VIRGINIA, NEBRASKA, FLORIDA, CAROLINA DEL NORTE; TENNESSEE, OREGON, ARIZONA, GERGIA, ARKANSAS, Y NEVADA’

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Febrero de 2009.



Instituciones Electorales



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Integración Escalonada

Instituto Federal Electoral



El consejero Presidente durará en su cargo **seis años** y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo **nueve años**, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, **previa realización de una amplia consulta a la sociedad.**

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será **escalonada**, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Designación Escalonada en los Estados

Distrito Federal: Acción de Inconstitucionalidad 80/2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Septiembre de 2008. De igual forma el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación abordó el tema a través de los expedientes SUP-JRC-105/2008 y su acumulado SUP-JRC-107/2008, y en el SUP-JDC-2676/2008.

Jalisco: Acción de Inconstitucionalidad 88/2008 y acumuladas 90/2008 y 91/2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Noviembre de 2008, se conoció de actos de la Legislatura del Estado, respecto del procedimiento para la designación, así como el periodo de duración en el cargo de los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Consejeros Electorales del IEDF

“...que en relación con la reforma al artículo 41 se previó un sistema de nombramiento escalonado de magistrados electorales desarrollado en las disposiciones transitorias, que obedeció al **aprovechamiento de la experiencia y necesidad de renovación** que se traduciría en el fortalecimiento de las instituciones electorales; que el propósito de la reforma consistió en armonizar las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal.”

Nuevos Órganos Administrativos (IFE)

- **Unidad Técnica de Fiscalización:
SUP-RAP-46/2009**
 - **Fiscalización (Precampaña, Campaña, Gastos Ordinarios)**
 - **Secreto Bancario, Fiduciario y Fiscal**
 - **Desaparece la Comisión de Fiscalización**

- **Contraloría General**
 - **Su titular será designado por la Cámara de Diputados**



Reglas Comunes de la Competencia

-SALVATORE-



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Derecho de Replica

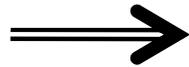
El derecho de réplica o rectificación es un **derecho individual**, cuyo titular es aquella persona que se considere afectada en sus derechos o su reputación, como resultado de la difusión de información inexacta o agravante.

Legislación reglamentaria?



SUP-RAP- 175/09 “EL NORTE”

DENUNCIA: Promovida por el PRD y el candidato a diputado federal en el distrito electoral 08 del Estado de Nuevo León ante el IFE en contra de la editora el “SOL” con nombre comercial “EL NORTE”



Por hechos que considera constituyen **infracciones** al COFIPE, publicando **información falsa y difamante** en contra del candidato Alberto Picasso al manifestar la falsificación de su título como Doctor, la supuesta expulsión de la UANL por ostentar un título apócrifo y la respectiva crítica al haberse postulado como candidato a una diputación federal,

OMISIÓN AL DERECHO DE RÉPLICA

El IFE al emitir su resolución y no pronunciarse al **fondo del asunto** deja a un lado la solicitud hecha por los actores al Periódico “El Norte” de garantizar su **DERECHO DE REPLICA**



Al artículo 118, párrafo 1, inciso t), del COFIPE, al dejar de requerir a la Junta General Ejecutiva que **investigue los hechos vinculados con el derecho de réplica** en cuestión.

FUNDAMENTO DERECHO DE RÉPLICA.

**Art. 6 párrafo primero de la CPEUM,
así como el Art. 233 párrafo tercero
del COFIPE.**

Los **partidos políticos, los precandidatos y candidatos** podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6o. De la Constitución respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades.

- El derecho de réplica que se reconoce a los partidos políticos, a los precandidatos y candidatos es respecto de la información que se presente en los medios de comunicación, cuando se estime que **ha deformado hechos o situaciones** relacionados con sus actividades.

- El derecho fundamental de réplica se ejercitará conforme lo determine la ley de la materia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

Financiamiento

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al **cincuenta por ciento** del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al **treinta por ciento** de dicho financiamiento por actividades ordinarias.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, PARA GASTOS DE CAMPAÑA Y POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL AÑO 2009.

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	30% IGUALITARIO	70% PROPORCIONAL	TOTALES
Partido Acción Nacional	\$ 102,436,109.54	\$ 656,927,020.22	\$ 759,363,129.76
Partido Revolucionario Institucional	102,436,109.54	428,799,788.14	531,235,897.67
Partido de la Revolución Democrática	102,436,109.54	354,034,448.28	456,470,557.82
Partido del Trabajo	102,436,109.54	114,077,766.67	216,513,876.21
Partido Verde Ecologista de México	102,436,109.54	126,201,286.95	228,637,396.49
Convergencia	102,436,109.54	102,276,618.39	204,712,727.93
Partido Nueva Alianza	102,436,109.54	89,427,520.15	191,863,629.69
Partido Socialdemócrata	102,436,109.54	40,396,262.60	142,832,372.14
Total	819,488,876.31	1,912,140,711.39	2,731,629,587.70

**Estimación del ahorro que se generaría en las finanzas públicas del país por la reducción del financiamiento público total de los partidos políticos en México, 2008-2009
(Miles de pesos y variación real)**

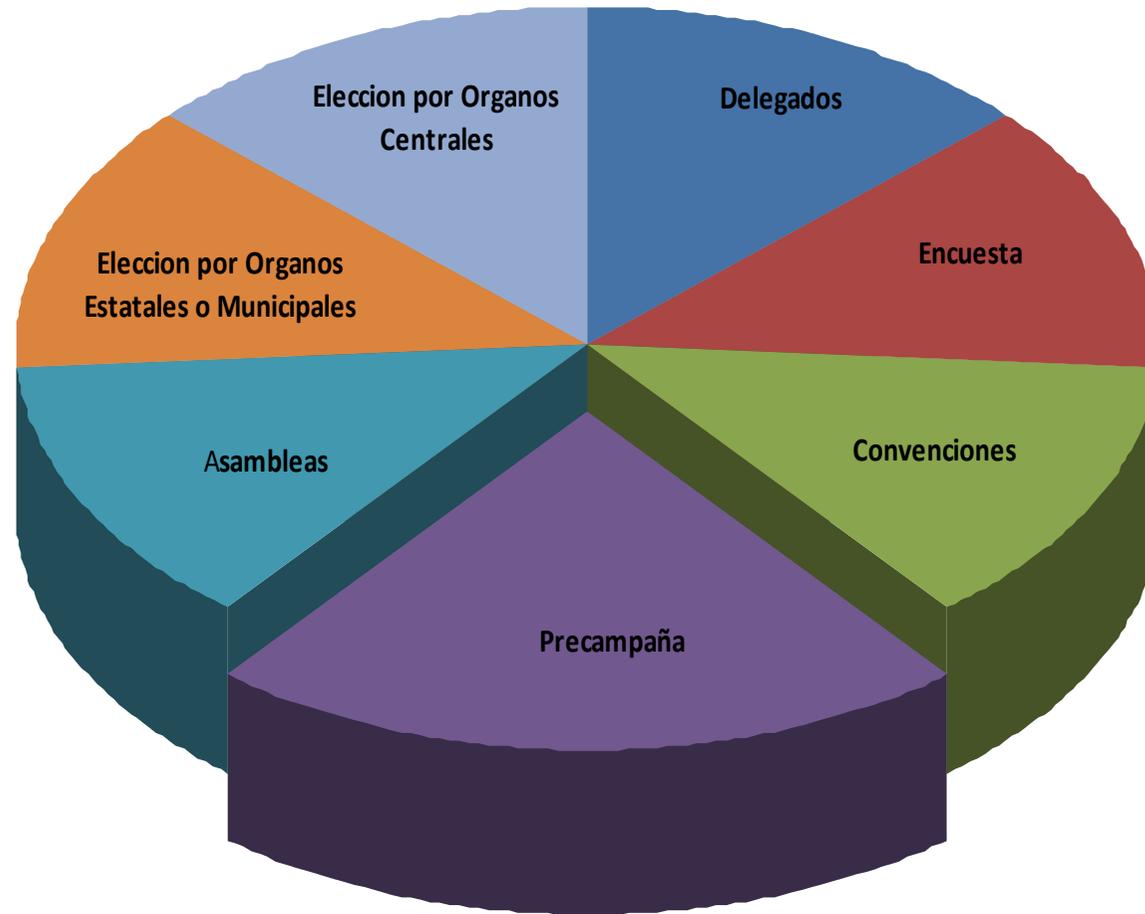
Partidos Políticos	COFIPE	Reforma Constitucional	Ahorro	Variación Real
PAN	2, 425.78	1, 718.83	706.95	-29.14
PRI	1, 694.45	1, 200.63	493.82	-29.14
PRD	1, 457.59	1, 032.80	424.79	-29.14
PT	691.47	489.95	201.52	-29.14
PVEM	729.93	517.21	212.73	-29.14
CONVERGENCIA	653.62	463.14	190.49	-29.14
PNA	612.11	433.72	178.39	-29.14
PASC	455.84	329.99	132.85	-29.14
Financiamiento Total	8, 720.80	6, 179.27	2, 541.53	-29.14

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL AÑO 2010

Partido Político Nacional	Votos	% Votación Nacional Emitida	30% Igualitario	70% Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	9,679,434	29.986608	\$ 124,716,733.73	\$610,839,203.04	\$ 735,555,936.77
Partido Revolucionario Institucional	12,765,944	39.548528	\$ 124,716,733.73	\$ 805,619,322.26	\$930,336,055.99
Partido de la Revolución Democrática	4,217,981	13.067184	\$ 124,716,733.73	\$ 266,183,761.62	\$390,900,495.35
Partido del Trabajo	1,264,234	3.916561	\$ 124,716,733.73	\$ 79,781,905.53	\$204,498,639.26
Partido Verde Ecologista de México	2,318,143	7.181540	\$ 124,716,733.73	\$ 146,290,849.51	\$271,007,583.24
Convergencia	851,604	2.638245	\$ 124,716,733.73	\$ 53,742,099.86	\$178,458,833.59
Nueva Alianza	1,181,849	3.661334	\$ 124,716,733.73	\$ 74,582,842.48	\$199,299,576.21
TOTAL	32,279,189	100 %	\$873,017,136.11	\$2,037,039,984.30	\$ 2,910,057,120.44

¿Proceso de Selección Interna o Precampaña?



Directrices del Marco Jurídico

- **Necesariamente una vez iniciado el Proceso Electoral ?**
- **Partidos Políticos y ¿Coaliciones?***
- **¿Registro o Informe? a la autoridad electoral del método de selección, plazos, órgano interno responsable, fecha de selección, etc.**

Disposición Constitucional Federal:

- Las precampañas no podrán exceder de las dos terceras partes de las campañas electorales

En sesión extraordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG522/2008, aprobó que el inicio de las precampañas será a partir del 31 de Enero y deberán concluir a más tardar el 11 de Marzo de 2009. El acuerdo de referencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 Diciembre de 2008. La Sala Superior conoció de la impugnación a dicho acuerdo en el expediente.

SUP-RAP-225/2008.

Calidades del Precandidato

Es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a las leyes y Estatutos, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Calidades: *Ciudadano-Representante Popular*

Ciudadano → Militante – Simpatizante

Aspirante a Precandidato → Precandidato

Precandidato Electo → Candidato

Candidato Electo → Representante Popular

Estado de México

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

“Artículo 12.

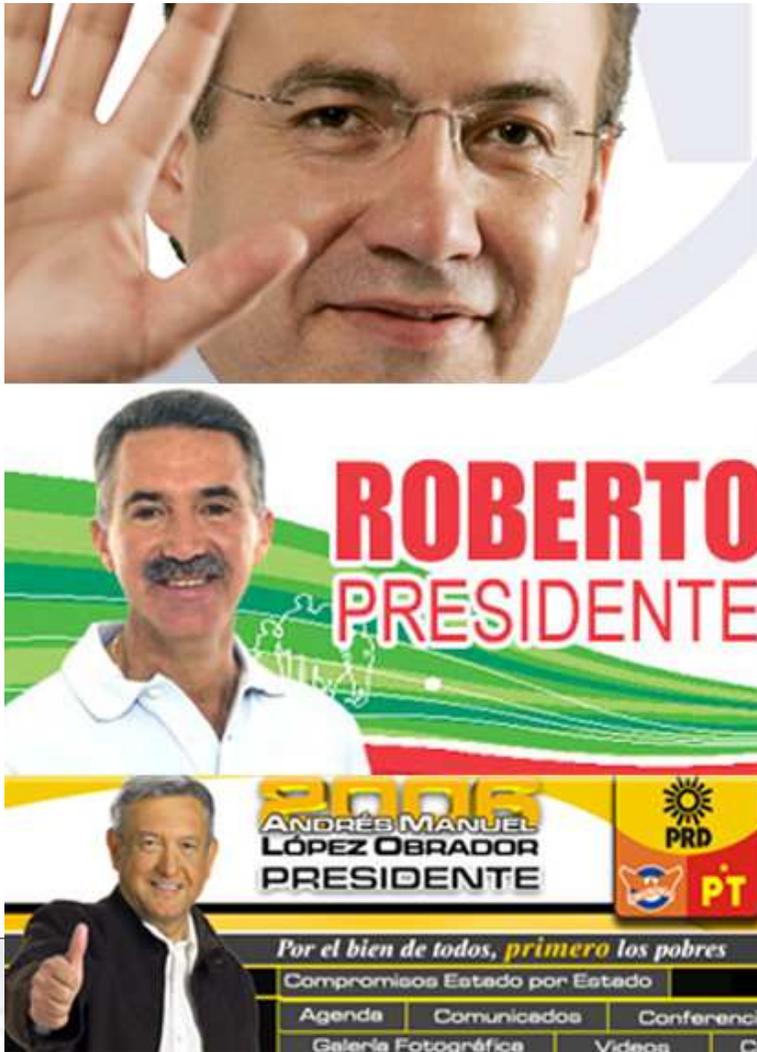
[Séptimo párrafo]

Quien haya participado en un proceso interno de selección de un partido político como aspirante o precandidato, no podrá ser registrado como candidato por otro partido político o coalición en el proceso electoral correspondiente. Esta restricción no aplicará para los candidatos postulados por una coalición o en candidatura común de las que forme parte el partido político que organizó el referido proceso interno.”

Mediante la Acción de Inconstitucionalidad 82/2008 y su acumulada 83/2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Septiembre de 2008, se decreto la invalidez del artículo de referencia. En el Considerando Quinto entre otros razonamientos se estableció lo siguiente:

“Cabe concluir pues, que la restricción establecida en la norma cuestionada no encuentra justificación alguna, por tanto, atenta contra el derecho a ser votado previsto en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Federal y contra la libertad de asociación en materia política, que son considerados como elementos esenciales del sistema democrático del país”. en el Considerando Quinto entre otros razonamientos se estableció lo siguiente: *“Cabe concluir pues, que la restricción establecida en la norma cuestionada no encuentra justificación alguna, por tanto, atenta contra el derecho a ser votado previsto en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Federal y contra la libertad de asociación en materia política, que son considerados como elementos esenciales del sistema democrático del país”.*

Características de la Propaganda



Conjunto de escritos publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo que señale la convocatoria respectiva o bien el periodo de precampaña establecida, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer su propuestas.

Propaganda de Precampañas

PRD

!TU DECIDES!

VOTA
ASI

~~5~~

15 DE MARZO

Rafael
Gómez

“POR QUE JUNTOS
PODEMOS LOGRARLO”

PRECANDIDATO A
PRESIDENTE MUNICIPAL
CHICOLOAPAN!®

The poster features a portrait of Rafael Gómez on the left. The background is yellow with a sunburst graphic behind his name. A large number '5' is crossed out with a red 'X' and the date '15 DE MARZO' is written below it. The PRD logo is in the top left corner. The slogan 'POR QUE JUNTOS PODEMOS LOGRARLO' is in a black box. The bottom of the poster has a red and yellow banner with the text 'PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL CHICOLOAPAN!®'.

TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación



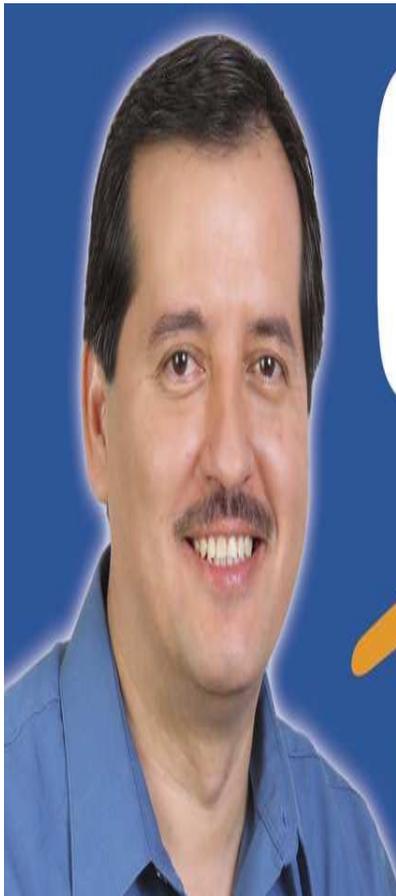
la Gente quiere
Seguridad

Pre candidato DIPUTADO III DISTRITO

Jorge
Ruiz
Romero



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación



Chito Díaz

Pinto mi raya

PRECANDIDATO A
GOBERNADOR



CAMPAÑA DIRIGIDA ÚNICAMENTE A LOS MIEMBROS ACTIVOS Y ADHERENTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Financiamiento; *Estado de México*

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO 2009				TOTAL
	ACTIVIDADES ORDINARIAS	PARA OBTENCIÓN DEL VOTO	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
Partido Acción Nacional	\$53,236,300.72	\$106,472,601.45	\$5,458,270.17	\$1,064,726.01	\$166,231,898.36
Partido Revolucionario Institucional	\$44,969,979.22	\$89,939,958.45	\$4,582,040.09	\$899,399.58	\$140,391,377.35
Partido de la Revolución Democrática	\$50,844,410.43	\$101,688,820.86	\$5,204,729.80	\$1,016,888.21	\$158,754,849.31
Partido del Trabajo	\$17,096,671.37	\$34,193,342.73	\$1,627,469.46	\$341,933.43	\$53,259,416.98
Partido Verde Ecologista de México	\$30,122,238.81	\$60,244,477.61	\$3,008,179.61	\$602,444.78	\$93,977,340.80
Convergencia	\$12,912,705.83	\$25,825,411.66	\$1,183,969.11	\$258,254.12	\$40,180,340.72
Partido Socialdemócrata	\$4,183,646.13	\$8,367,292.26	\$369,555.41	\$83,672.92	\$13,004,166.72
Nueva Alianza	\$4,183,646.13	\$8,367,292.26	\$369,555.41	\$83,672.92	\$13,004,166.72
Futuro Democrático	\$4,183,646.13	\$8,367,292.26	\$369,555.41	\$83,672.92	\$13,004,166.72
TOTAL	\$221,733,244.78	\$443,466,489.56	\$22,173,324.48	\$4,434,664.90	\$691,807,723.72

Fiscalización de los Recursos: *Precampaña, Campaña y Ordinarios*

- **Comisión de Fiscalización del Órgano Electoral (1996-2007)**
- **Unidad Técnica de Fiscalización**

Fiscalización:

- **Recursos Públicos y Privados**
- **Cantidad, Rubros aplicados**
- **Comprobación del gasto.**

Tiempos

- I. Presentación**
- II. Revisión**
- III. Notificación de Observaciones**
- IV. Dictamen**

(Procedimiento Administrativo Sancionador (sanción))